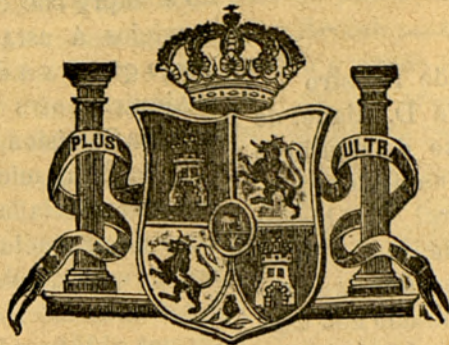


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses.. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 220).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde en su doble cargo, y nueve Concejales del Ayuntamiento de Pravia de Suarna y Secretario del mismo, decretada por V. S. en 2 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Julio próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Alcalde en su doble cargo, y nueve Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Pravia de Suarna, decretada por el Gobernador de Lugo.

De la visita de inspeccion girada en la Administracion municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros cargos: que varios libramientos carecen de justificantes y de acuerdos previos, y en el ejercicio de 1897 á 98 se pagaron varias cantidades á los encargados de formar el censo, sin que el Ayuntamiento hubiera nombrado el personal al efecto; que el acta de la sesion de la Junta pericial solo está firmada por el Alcalde y un Vocal, y en las actas de las sesiones no aparecen los acuerdos y operaciones referentes á las quintas; que en los repartimientos de los consumos figuran varios Concejales con cuotas menores que las que paga-

ban antes de empezar á ejercer el cargo concejil; que el Alcalde y otros contribuyen con cédulas personales inferiores á la clase que les corresponden; que no se ha formado el presupuesto adicional al ordinario, ni se acuerda la distribucion de los fondos; que de 34.291 pesetas pendientes de cobro, solo se han recaudado 3.291; que desde el ejercicio de 1891-92 inclusive se hallan sin rendir las cuentas municipales; que en el libro de actas no consta acuerdo alguno desde el 2 de Mayo, y los libros de actas de arcos y el diario están sin formalizar, y el padron de vecinos no se ha ratificado en los años últimos; que el actual recaudador de los consumos no ha rendido cuentas, y que los servicios municipales están abandonados.

Dada audiencia á los interesados, expusieron: que es una pequeña falta de formalidad la de la justificacion de los libramientos; que la clasificacion de las cédulas personales se hizo legalmente, y las alteraciones en la riqueza de algunos contribuyentes es debida al error material de los encargados de formar el repartimiento; que el trabajo extraordinario que tiene la Secretaria impidió formar el presupuesto adicional y el apendice, y que se hicieron los pagos que aparecen realizados.

El Gobernador, por providencia fecha 19 de Junio último, decretó la suspension del Alcalde, D. José Fernandez, D. Antonio Gonzalez, D. José Fernandez Lopez, D. Manuel Ramos, D. José Maria Rojas y D. Manuel Lopez y del Secretario D. Benigno Boto, sustituyéndolos con otros interinos:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados por la visita de inspeccion no desvirtuados por los Concejales suspensos, justifican la correccion impuesta por el Gobernador, y al-

gunos de ellos pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Seccion que procede confirmar la suspension gubernativa de los referidos Alcalde y Concejales y remitir los antecedentes á los Tribunales, é instruir, respecto del Secretario, el expediente de que trata el artículo 124 de la ley Municipal, para resolver lo que proceda acerca de la suspension que le impuso el Gobernador.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido sesolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 4 de Agosto de 1899.— E. Dato.—Sr. Gobernador de Lugo.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension en su doble cargo del Alcalde de Nájera, decretada por V. S. en 17 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 de Julio próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 15 de Julio, se remite á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension de D. Agapito Dueñas en su doble cargo de Alcalde y Concejil del Ayuntamiento de Nájera decretada en 17 de Junio último por el Gobernador civil de Logroño.

Resulta de su exámen: que no se han ingresado en arcas municipales 500 pesetas, importe de la cesion de varios enseres del Teatro, hecha por el Ayuntamiento en 29 de Septiembre de 1895 á D. Marcelino Ruiz; que tampoco ingresaron 1000 pesetas que entregaron Don Gregorio Trifol y D. Mateo Muntion por pastos; que igualmente dejaron de ingresarse 300 pesetas, pro-

ducto de la subasta del aprovechamiento de hierbas del terreno denominado Vivero; que sin formalidades reglamentarias se satisficieron á D. Juan Marrodan 276 pesetas, importe de seis bancos de madera: que por acuerdo del Ayuntamiento, presidiendo el Dueñas, se abonó á éste una cantidad que satisfizo de más al verificar el pago de rentas de la finca titulada Los Adobes; que se infringió el art. 106 de la ley Municipal al hacer el nombramiento de un Oficial de Estadística, y el 11 del reglamento de Consumos al hacer otros nombramientos; que el Dueñas se negó á reintegrar en el cargo de Alcalde á D. Antonio J. Caballero, no obstante haberle requerido en forma, con exhibicion del auto de sobreesimientto; que Dueñas ha dispuesto para otras atenciones de 11.403 pesetas 55 céntimos destinadas á la construccion de un nuevo cementerio; que, sin subasta, ordenó la poda del arbolado de Loquerías Viejas, y sin autorizacion la corta de árboles del Vivero; que ordenó, por medio de volantes, pagos que no constan en los libros, y que todos los asuntos que se tratan en las sesiones los discute con los Concejales desde la Presidencia.

Oído el Dueñas, éste alegó en su defensa lo que estimó pertinente, rebatiendo los cargos, sin lograr desvirtuarlos.

En su vista, el Gobernador decretó la suspension de D. Agapito Dueñas, en su doble cargo de Alcalde y Concejil, y la Subsecretaría de ese Ministerio propone su confirmacion, y que se ordene al Gobernador instruya expediente de separacion.

Vistos los antecedentes expuestos: Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos referidos constituyen faltas graves de las que es responsable el Alcalde Don Agapito Dueñas, y merecen oportuno correctivo;

La seccion opina que procede confirmar la suspension decretada por el Gobernador, y mandar que se forme expediente de separacion con audiencia del interesado, el que será resuelto en Consejo de Sres. Ministros, conforme á lo dispuesto en el art. 189 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 4 de Agosto de 1899.— E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

(De la Gaceta núm. 218.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca del anciano Mariano Rubio Pascual, que desapareció el 29 de Junio último del domicilio conyugal del pueblo de Carbonero el Mayor, cuyas señas son las siguientes:

De 77 años de edad, viste chaqueta y calzon corto de sayal ordinario, alpargatas blancas cerradas, sombrero antiguo redondo, tiene una nube en un ojo; y caso de ser habido, será puesto á disposicion de este Gobierno para entregarle al Sr. Gobernador de Segovia, que interesa su busca.

Burgos 8 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Pedro Centella Moreno, vecino de Bilbao, para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro nombrada «Milagros», sita en Gayangos, Ayuntamiento de la Meridad de Montija: he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, presentada por D. Pedro Centella Moreno, vecino de Bilbao, renunciando á la mina que tenia solicitada de doce pertenencias de mineral de hierro nombrada «Milagros», sita en término de Gayangos, Ayuntamiento de la Meridad de Montija; de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de Minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucion en el Boletín oficial para conocimiento del público, y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado el importe del depósito que tiene constituido.»

Burgos 5 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Miguel de Pascual Diez, vecino de Santurce (Vizcaya), para la mina de doce pertenencias de mineral de hierro nombrada «San Francisco», sita en el monte Yurcen, término municipal de Urrez: he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, presentada por D. Miguel de Pascual Diez, vecino de Santurce (Vizcaya), renunciando á la mina que tenia solicitada de doce pertenencias de mineral de hierro nombrada «San Francisco», sita en término de Urrez; de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de Minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucion en el Boletín oficial para conocimiento del público, y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado el importe del depósito que tiene constituido.»

Burgos 5 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 18 de Julio de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco, Marron y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. D. Mariano Martin Campos, fechado en 15 del actual, participando que habiendo sido ascendido por el Gobierno de S. M. al empleo de Inspector general del Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y debiendo formar, en su consecuencia, parte de la Junta consultiva de dicho Cuerpo, ha resignado en el Ingeniero mas antiguo de los que se hallaban al servicio de esta provincia, Don Eduardo Lostau, la Jefatura de la misma, con cuyo motivo manifiesta que se complace en consignar que en el periodo en que ha ejercido este cargo, el Estado ha construido 700 kilómetros de carreteras en el territorio de la provincia y la Diputacion 200 kilómetros de carreteras provinciales, siendo la primera provincia de España la de Burgos en este servicio, y habiendo quedado con comunicaciones comarcas y aun partidos judiciales

que estaban aislados; expresando al propio tiempo su gratitud á la Diputacion y á los Sres. Diputados por las deferencias que han empleado siempre con él y ofreciendo sus servicios á esta provincia en el cargo que va á desempeñar y en cualquiera otro que pudiera ejercer; y la Comision, en su nombre y en el de la Diputacion que representa, acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, contestar que queda profundamente reconocida al celo y especial interés por el bien y la prosperidad de la provincia que el Sr. Martin Campos ha demostrado constantemente en el ejercicio de sus funciones durante el largo periodo en que ha desempeñado el cargo de Ingeniero Jefe de Obras públicas de la misma, significándole al propio tiempo la gratitud con que la Corporacion corresponde á los espontáneos y laudables ofrecimientos que ha hecho de contribuir en lo futuro por todos los medios que estén á su alcance al fomento de las obras públicas de la provincia y á la prosperidad de los pueblos que la forman.

Examinado el expediente de la eleccion de concejales verificada en Nava de Roa en 25 de Junio último para la renovacion bienal del Ayuntamiento por no haber tenido efecto la que se habia anunciado para el 14 de Mayo, del que resulta que el concejal electo por el 2.º distrito de aquel municipio Eladio Garcia Carrascal ha renunciado al cargo bajo el fundamento de que ejerce el empleo retribuido de medidor de granos del Pósito: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique en legal forma el citado hecho en que funda su pretension.

Dada cuenta del expediente de nombramiento de farmacéutico titular de Villahoz, del que resulta que en 12 de Abril de 1897 fué nombrado para el citado cargo Don Desiderio Martinez Perez, que era uno de los dos aspirantes que presentaron sus instancias á virtud de la convocatoria, y que habiendo apelado el otro aspirante D. Ulpiano Quintana de aquella resolucion, el Sr. Gobernador civil de la provincia la dejó sin efecto en razon á que el nombramiento se hizo tomando parte en él el Alcalde que era hermano político del D. Desiderio y á virtud de empate sobrevenido en la votacion y resuelto por dicho Alcalde; que en cumplimiento de lo ordenado por dicha autoridad superior de la provincia, que el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal nombrasen en legal forma para el cargo vacante á uno de los dos aspirantes mencionados; la Junta municipal, en acuerdo de 20 de Mayo de 1898, favoreció con dicha plaza á D. Desiderio Martinez, sin que contra aquel acuerdo conste que se inter-

pusiera recurso alguno dentro del plazo legal; que posteriormente el otro aspirante D. Ulpiano Quintana acudió al Sr. Gobernador pidiendo que se anulase aquel nombramiento y que se le nombrase á él para el cargo mencionado, cuya pretension fué desestimada por la autoridad superior de la provincia en resolucion comunicada al Ayuntamiento en 29 de Octubre último, y que la Junta municipal, en acuerdo de 8 de Noviembre, dejó sin efecto el nombramiento verificado anteriormente en favor de D. Desiderio Martinez y nombró para el cargo á D. Ulpiano Quintana, contra cuya determinacion interpuso recurso en tiempo y forma el Don Desiderio, siendo este recurso el que motiva el informe que el Señor Gobernador interesa; y la Comision acuerda por mayoria de 4 votos de los Sres. Revenga, Marron, Gutierrez Ballesteros y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Diez, informar en el sentido de que procede estimar el recurso interpuesto por D. Desiderio Martinez y dejar sin efecto el citado acuerdo de 8 de Noviembre próximo pasado.

El Sr. Diez votó que debía informarse en sentido desestimatorio del recurso.

Dióse cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida á la Diputacion provincial por Quirico Miguel y ocho vecinos mas de Puentedura, quejándose de que el Cura párroco de aquella localidad les exigia una peseta de derechos por cada uno de los informes que emitia acerca de la circunstancia de hallarse bien cuidados los niños expósitos, cuyo informe era necesario á los padres nutricios de dichos expósitos para cobrar en la Depositaria provincial las mensualidades de la pension reglamentaria que disfrutaban para la alimentacion y educacion de aquellos, de cuyo expediente resulta que dicho Sr. Cura párroco, contestando á la comunicacion que se le dirigió por esta Corporacion provincial invitándole á que tuviera á bien manifestar si eran ciertos los hechos en que se fundaba la expresada queja y si queria encargarse de cumplir la mision que el artículo 11 del Reglamento del Hospicio confia á todos los párrocos de la provincia, como personas más autorizadas para ejercer los oficios de caridad, de inspeccionar en nombre de la Diputacion el trato que se daba á los niños expósitos que estaban en poder de padres nutricios dentro de la demarcacion de su feligresia á fin de que la Diputacion supiera que esas criaturas desgraciadas recibian el alimento y la educacion cristiana á que tenian derecho en vez de ser objeto de una indigna explotacion, como alguna vez habia sucedido, manifiesta que no está dispuesto á ejercer gratuitamente esas funciones que todos

los demás párrocos de la provincia vienen desempeñando á satisfacción de la Diputación provincial; y la Comisión acuerda que se trascriba al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis el oficio de que queda hecha referencia para su conocimiento y á los fines que su superior autoridad estime procedentes.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Marcial Gomez Mantilla, vecino de La Puebla de Arganzon, contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo en que le impuso la multa de 12 pesetas por pastar sus ganados en propiedad particular y atravesar una viña en aquel término municipal: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos de oficina originados en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Pesadas de Burgos haciendo presente que el contratista de bagajes de toda la provincia D. Alejo Castilla, no ha satisfecho á D. Ricardo Sainz, su representante en aquel canton, el importe del 4.º trimestre del año económico de 1898-99, á pesar de habérselo reclamado varias veces: la Comisión acuerda hacer presente á dicha autoridad local que el día 8 del corriente se satisfizo al contratista de bagajes el 4.º trimestre del último año económico, y se supone que habrá cumplido ya su compromiso con el Don Ricardo; pero de todos modos no puede hacerse nada en favor de las pretensiones de esta clase, puesto que se trata de un contrato particular y que sin mandamiento judicial no cabe la retención.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Oña en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 7 y 11 de Junio último; y resultando que en la relacion nominal no se expresa la importancia de las pérdidas sufridas por cada contribuyente segun se previene en el párrafo 5.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda que se devuelva dicha relacion al Alcalde de Oña para que disponga se reforme con sujecion á la disposicion legal citada.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Juan de Diego Ausín del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Arlanzon por optar por el de Fiscal municipal para el cual ha sido nombrado: la Comisión acuerda hacer presente al interesado que mientras no acredite haber tomado posesion del cargo

judicial no puede admitirse la renuncia del de Concejal.

Vista la instancia de D. Pedro Arroyo y D. Cecilio Hortigüela, vecinos de Contreras, acompañando el recurso que elevan al Excmo Señor Ministro de la Gobernacion, contra el acuerdo de esta Comisión de 27 de Junio último, por el cual se desestimó la reclamacion que presentaron contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en aquel distrito: la Comisión acuerda que se eleve á la Superioridad.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cueva de Roa sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 11 de Junio último; y resultando que en la relacion nominal de propietarios vecinos y hacendados forasteros perjudicados por el pedrisco no se figura lo que cada uno ha perdido por esta calamidad segun se determina en el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda que se devuelva dicha relacion al Alcalde de Cueva de Roa á fin de que se reforme con arreglo á dicha disposicion legal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Redecilla del Camino sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 11 de Junio último; y resultando que no se acompaña el testimonio prevenido por el párrafo 4.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, de los frutos y especies de la misma clase que los perdidos se recolectaron en los dos años anteriores y en la relacion nominal prevenido por el párrafo 5.º de dicho artículo, no se expresan las pérdidas sufridas por cada contribuyente: la Comisión acuerda que se reclame del Alcalde dicho testimonio y se devuelva la relacion nominal para que se reforme con sujecion á dicha disposicion legal.

Examinado el expediente, remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, sobre ocupacion de fincas en el término municipal de la Merindad de Sotoscueva con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, trozo segundo y tercero: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

Examinado el expediente, remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, sobre ocupacion de fincas en el pueblo de Lastras de Toza, correspon-

diente al término municipal de Junta de Villalba de Losa, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega, trozo cuarto: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 18 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Número del inventario.	Nombre del rematante.	Vecindad.	Importe Pesetas.
3245	D. Francisco Emperador Lagunilla.....	Burgos.....	986
4071	D. Venancio Moradillo Ahedo.....	Valdearnedo.....	1579

Burgos 7 de Agosto de 1899.—El Jefe de la Seccion, Gaspar Baleriola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

ALCOHOLES.

Estando obligados los fabricantes de alcoholes, segun lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 19 de Abril de 1898, á presentar en esta Administracion declaraciones cuadruplicadas, con arreglo al modelo núm. 1., he acordado recordarles, por medio de la presente circular, el cumplimiento de dicha obligacion; previniéndoles que los que dejen de presentar las expresadas declaraciones incurrirán en la falta que determina el párrafo 5.º del art. 54, que será penada con la multa de 100 á 500 pesetas que para el caso fija el art. 56.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de Agosto de 1899.—El Administrador, Antonio Tamargo.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia.

Circular.

No habiendo remitido algunos Alcaldes la matricula de Industrial del actual ejercicio á pesar de haberse reclamado á su debido tiempo, y en vista de la época tan avanzada en que nos encontramos por deberse estar cobrando el primer trimestre, prevengo á los expresados Alcaldes que si á vuelta de correo no remiten á esta Administracion de Hacienda los documentos que se les reclaman, confeccionados en la forma que se les tiene prevenido, incluyendo el recargo del 20 por 100 transitorio sobre la cuota del Tesoro, y con la varia-

DELEGACION DE HACIENDA.

SECCION DE PROPIEDADES.

Relacion de las adjudicaciones de fincas remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publican en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado, no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la instruccion de 20 de Marzo de 1877.

cion de tabernas y bodegones dispuesta por Real orden de 22 de Julio último, se les exigirá desde luego la responsabilidad acordada y se mandará un comisionado que pasará á recogerla á su costa con las dietas que por instruccion le correspondan.

Burgos 6 de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarrre, Juez de instruccion de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Claudio Garcia Muñoz, soltero, de 33 años de edad, jornalero, sin instruccion, natural y domiciliado en esta villa, cuyas señas personales á continuacion se dirán, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa de dinero, que al final se reseña, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion, con las seguridades debidas, á disposicion de este Juzgado, asi como el dinero que en su poder se encuentre.

Dado en Aranda de Duero á 4

de Agosto de 1899.—Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Juan Baciero.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, color bueno, pelo negro peinado hacia adelante, ojos castaño oscuros, nariz regular, con una cicatriz en la parte inferior del ojo derecho; viste sombrero cordobés negro ya usado con dos ó tres manchas de aceite en la copa, camisa de franela con cuadros rojos y rayas azules usada, blusa oscura con rayas blancas, faja negra, bombachos azules con rayas blancas y alpargata abierta con calcetines azules.

Dinero estafado.

Mil novecientos reales en la forma siguiente: Seis billetes del Banco de España de 50 pesetas cada uno. Dos id. de 25. 115 pesetas en monedas de 20 reales y 10 pesetas en plata.

Roa.

D. Francisco Lopez Barona, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente, hago saber: que para hacer pago á doña Inocencia Miguel Alonso, de esta vecindad, de la cantidad de 200 pesetas que la es en deber su convecina Irene Monedero Lopez, procedente de un préstamo que en dinero metálico la tiene hecho y á que fué condenada con el interés legal de un 6 por 100 desde el vencimiento de la obligacion y las costas en el juicio verbal incoado por la misma Inocencia, á dicho efecto se anuncia público remate de una tierra en término de esta villa, al pago de Carrasalinera, de 2 fanegas, tasada en 350 pesetas, de la pertenencia de la citada Irene Monedero. No existe título de propiedad, y será de cuenta del que la remate el proveerse de él, y en tal concepto se anuncia público remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el 26 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella han de consignar antes el 10 por 100 del tipo de la misma.

Dado en Roa á 31 de Julio de 1899. = Lic. Francisco Lopez Barona. = Por su mandado, Manuel Izquierdo.

Requisitoria.

D. Manuel Rodriguez Ollo, 2.º Teniente del 2.º Batallon del Régimiento Infanteria de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor de la sumaria instruida al soldado del Batallon Cazadores de Cadiz, número 22, Lorenzo Cabañas Alvarez, por la falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado cu-

yas señas personales y antecedentes son: hijo de Vicente y de Juana, natural de Fontangos, parroquia de San Juan Bautista, provincia de Burgos, nació en 6 de Septiembre de 1872, de oficio labrador, soltero, estatura 1'570 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante la autoridad militar ó civil mas inmediata al punto donde se encuentre, para que llegue á conocimiento de este Juzgado y pueda notificársele el acuerdo que recaiga en la sumaria que le instruyo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades militares, civiles y judiciales practiquen y hagan practicar diligencias para encontrar el paradero del referido soldado y participarlo á este Juzgado.

Santiago 29 de Julio de 1899. = El 2.º Teniente, Juez instructor, Manuel Rodriguez Ollo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Torrepadre.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el corriente año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiendo que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Torrepadre 6 de Agosto de 1899. = El Alcalde, Roman Anton.

Igual anuncio hace el Alcalde de Junta de Villalba de Losa respecto de la rústica, pecuaria y urbana.

Alcaldia de Villanueva del Conde.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villanueva del Conde 5 Agosto

de 1899. = El Alcalde, Genaro Cubillas.

Alcaldia de Pampliega.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, por defuncion del propietario D. Santiago Perez, con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria municipal con los documentos que estimen donvenientes, dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Pampliega 4 de Agosto de 1899. = El Alcalde, Ireneo Lafont.

Alcaldia del Valle de Mena.

En este Valle han sido recogidas y depositadas las reses siguientes, por hallarse abandonadas haciendo daños en los sembrados y mieses:

En el pueblo de Bortedo, una cerda con una pinta grande en la parte del anca derecha y con el rabo cortado, y en el de El Vigo, una vaca color rojo, ojos negros, de 6 á 7 años, con un pique en la oreja derecha y la izquierda hendida; tiene en las astas un pique y marco de fuego borrado y una cerrera sujeta con un cinto.

Y como se ignore el dueño de dichas reses, se hace público para que el que lo sea se presente á recogerlas en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues transcurridos que sean se procederá á su venta en pública subasta.

Villasana de Mena 2 de Agosto de 1899. = El Alcalde, Miguel Gil.

Alcaldia de Vitoria de Rioja.

En esta Alcaldia se halla depositado un mulo que ha sido recogido por D. Ponciano Gomez, de las señas siguientes: castaño oscuro, voci-bragado, en mediano estado de carnes, capon, cerrado y de un metro 39 centímetros de alzada.

Lo que se hace público para que el que se crea su dueño pueda pasar á recogerle, previo pago de los gastos ocasionados, en término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Vitoria de Rioja 1.º de Agosto de 1899. = El Alcalde, Fructuoso Oca.

Alcaldia de Torrepadre.

En esta Alcaldia se halla depositada una mula como de seis y media cuartas de alzada, pelo rojo, cerrada, tiene cabezon de cuero y está descalza de pies y manos, la cual se agregó el dia 2 del actual á la manada del ganado mayor que está á cargo del guarda Calix-

to Rubio. Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo, se venderá en pública subasta.

Torrepadre 6 de Agosto de 1899. = El Alcalde, Roman Anton.

Primer Batallon de Montaña.

Existiendo en este Batallon dos vacantes de músicos de 2.ª, una de fliscorno y otra de cornetin, los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrirlas han de verificarse en esta plaza el dia 20 del mes de Agosto próximo, lo solicitarán del Sr. Teniente Coronel, Jefe del mismo, cuya admision de solicitudes será hasta el 17 inclusive.

Estella 29 de Julio de 1899. = El Teniente Coronel, primer Jefe, Rogelio Nuño.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Doctor Reina,

OCULISTA,

Hotel del Norte.

Estará en Burgos desde el 28 de Agosto al 30 de Septiembre. 1

Interesante.

En el acreditado almacén de vinos de Tirso Gomez, situado en la calle de Almirante-Bonifaz (antes Cantarranas), se ha recibido una gran partida de vino tinto de Rioja superior, que se vende al precio de 14 reales cántara. 2-4

Habiéndome vuelto á establecer en la tienda de ultramarinos, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de San Lorenzo núm. 1-2.º, ofrezco á mi numerosa clientela titos, alubias, garbanzos y todo lo concerniente al expresado ramo.

Tambien vendo paja de maiz y panderetas, á precios económicos. Santos Renedo. 6-8

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases, á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía. 2

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2